

REGLAMENTO DE PARQUES

Normas del condado de Jefferson: parte 6, capítulo 4, artículo 1, C. Infracciones
Modificadas por la Junta de Comisionados del condado de Jefferson, 4 de diciembre de 2018

C.1. Pesca: En los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space está prohibido pescar. Además, quienes ocupen dichos terrenos con la intención de pescar, estarán incumpliendo las normas y reglamentos del Departamento de Parques y Vida Silvestre de Colorado (CPW, por sus siglas en inglés) referidas a la pesca y las correspondientes modificaciones que se aprueben periódicamente. Las normas y reglamentos del CPW se incorporan en su totalidad al presente reglamento, con excepción de los montos de las multas que se indican en este documento. **Multa: \$100.00**

C.2. Caza (incluida la caza con trampas): Se prohíbe la caza de animales silvestres, incluso con trampas. Tampoco se podrán colocar trampas en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space sin un permiso de acceso para caza válido otorgado por Open Space del condado de Jefferson. **Multa: \$300.00**

C.3. Alimentación de animales silvestres:

C.3.a. Se prohíbe alimentar o tratar de alimentar a los animales silvestres que se encuentran en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space. **Multa: \$50.00**

C.3.b. En los casos en los que se utilicen cajas o postes para almacenar comida en un campamento, no estará permitido guardar alimentos si no se hace usando esas estructuras. **Multa: \$50.00**

C.4. Liberación de animales silvestres: Se prohíbe liberar animales silvestres o domesticados en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space. **Multa: \$75.00**

C.5. Cierre como medida de protección de recursos naturales:

El ingreso, uso u ocupación de los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space durante el período en el que hayan sido declarados como área sensible, zona de veda estacional, zona de estudio, área de protección de vida silvestre, refugio u otro tipo de área protegida está prohibido. **Multa: \$150.00**

C.6. Destrucción de recursos naturales o culturales:

C.6.a. Se prohíbe todo tipo de daño, destrozo o vandalización de la vegetación, piedras o cualquier objeto de interés arqueológico, biológico, geológico o histórico en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space. **Multa: \$200.00**

C.6.b. Se prohíbe amarrar cualquier tipo de objeto a árboles o estructuras, por ejemplo, cuerdas en tensión, cuerdas para tender ropa, carpas, hamacas o estructuras para protegerse del sol. **Multa: \$50.00**

C.7. Recolección de recursos naturales: Se prohíbe tomar, recolectar, recoger o tener animales (o partes de animales), así como vegetales, piedras, madera o cualquier otro objeto en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space. **Multa: \$100.00**

C.8. Destrucción de hábitats silvestres: Ninguna persona o mascota que le pertenezca, o que esté bajo su cuidado o control, podrá realizar modificaciones, dañar, destruir, eliminar o vandalizar de algún modo el hábitat silvestre en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space. Esto incluye, por ejemplo, guaridas de animales, madrigueras, viviendas o nidos. **Multa: \$200.00**

C.9. Protección de animales silvestres: Ninguna persona o mascota que le pertenezca, o que esté bajo su cuidado o control, podrá hostigar, perseguir, herir, capturar, matar, mutilar o tomar en posesión animales silvestres que se encuentren en los terrenos del

sistema de espacios abiertos Open Space. Esto incluye, por ejemplo, mamíferos, aves, reptiles, anfibios y peces. **Multa: \$300.00**

C.10. Ganado:

C.10.a. Ninguna persona o mascota que le pertenezca, o que esté bajo su cuidado o control, podrá matar, hostigar, herir o perseguir al ganado que se encuentre en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space. **Multa: \$100.00**

C.10.b. El ganado no podrá estar suelto ni podrá pastar, ya sea por descuido o de manera intencional, en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space sin la autorización otorgada por escrito de la División Open Space. **Multa: \$100.00**

C.11. Mascotas:

C.11.a. Las personas que tengan una mascota que les pertenezca, o que esté bajo su cuidado o control, en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space deberán sujetarla con una correa y controlarla físicamente. El término "correa" refiere a una cuerda, soga o cadena de diez (10) pies de longitud o menos. **Multa: \$75.00**

C.11.b. Ninguna persona que no esté presente físicamente en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space podrá dejar que las mascotas que le pertenezcan, o que estén bajo su custodia o control, corran libremente por estas áreas. **Multa: \$100.00**

C.11.c. Toda persona que se encuentre en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space deberá de inmediato recoger, trasladar y depositar en un contenedor para residuos los excrementos de las mascotas que le pertenezcan, o que se encuentren bajo su cuidado o control. **Multa: \$75.00**

C.12. Fuego:

C.12.a. Con excepción del uso adecuado de barbacoas o cocinas para campamento, que funcionan con combustible líquido o gas, en las áreas destinadas para campamento o espacios para picnic, en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space no está permitido: (1) quemar cualquier tipo de material; (2) encender, mantener, dejar sin supervisión o no extinguir completamente cualquier tipo de hoguera; (3) no apagar completamente ni desechar de manera adecuada cigarrillos u otro tipo de dispositivo para fumar; (4) incumplir las condiciones establecidas en cuanto a las restricciones o prohibiciones relacionadas con el uso del fuego; o (5) portar, encender o lanzar fuegos artificiales u otro tipo de dispositivos explosivos o incendiarios. **Multa: \$300.00**

C.12.b. Se prohíbe fumar o usar dispositivos electrónicos para ese fin en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, excepto dentro de un vehículo cerrado o en un sector de un estacionamiento o sendero que esté libre de todo tipo de vegetación. El acto de fumar implica que la persona tenga en su posesión un cigarrillo, cigarro o pipa que contenga tabaco u otro tipo de material orgánico de combustión, independientemente de su composición, que esté encendido o que se pueda encender. El acto de fumar comprende el uso de dispositivos electrónicos para fumar y vaporizadores de tabaco o marihuana. **Multa: \$75.00**

C.13. Vandalismo o daños a la propiedad: Se prohíbe eliminar, destruir, desfigurar, dañar o vandalizar de algún modo cualquier servicio, instalación, edificio, estructura, cartel, letrero o señalización en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space. **Multa: \$200.00**

C.14. Desechos: Se prohíbe depositar o dejar cualquier tipo de desecho, basura o desperdicio en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, excepto si se depositan en los contenedores para residuos correspondientes. **Multa: \$100.00**

C.15. Armas de fuego y proyectiles:

C.15.a. Con excepción de lo dispuesto por ley o en la presente norma, se prohíbe portar a la vista, poseer, disparar o usar armas de fuego o equipos de tiro con arco en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space. **Multa: \$150.00 por poseer o portar armas a la vista, \$300.00 por dispararlas**

C.15.b. Con excepción de las autorizaciones establecidas en la presente norma, se prohíbe poseer, disparar o usar otros dispositivos que disparen proyectiles, por ejemplo, pistolas para disparar perdigones o balines, pistolas de aire comprimido, pistolas de paintball, pistolas neumáticas y hondas en los terrenos de los espacios abiertos Open Space. **Multa: \$75.00**

C.16. Actividades peligrosas:

C.16.a. Si una persona se comporta o desarrolla una actividad de manera negligente, poniendo en riesgo su seguridad y la de otros visitantes en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, se considerará que cometió una infracción. **Multa: \$125.00**

C.16.b. Si una persona se comporta o desarrolla una actividad de manera imprudente en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space de modo que constituya un riesgo para su seguridad o la de otros visitantes, se considerará que cometió una infracción. **Multa: \$250.00**

C.17. Uso de vehículos motorizados: Se prohíbe utilizar cualquier tipo de vehículo motorizado en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, excepto en las vías públicas establecidas. **Multa: \$100.00**

C.18. Uso de bicicletas eléctricas:

C.18.a. Se prohíbe conducir bicicletas asistidas con motor eléctrico clase 1 (bicicletas eléctricas) en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, excepto en los caminos con superficie natural o pavimentada en los que está permitida su circulación. **Multa: \$75.00**

C.18.b. Se prohíbe conducir bicicletas eléctricas clase 2 en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, excepto en los caminos pavimentados en los que está permitida su circulación. **Multa: \$75.00**

C.18.c. Se prohíbe conducir bicicletas eléctricas clase 3 en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, excepto en los caminos y estacionamientos en los que está autorizada la circulación de vehículos motorizados. **Multa: \$75.00**

C.19. Natación y actividades náuticas: Se prohíbe nadar, navegar, vadear o flotar con cualquier tipo de dispositivo de flotación en todos los cuerpos de agua del sistema de espacios abiertos Open Space donde así se indique. **Multa: \$50.00**

C.20. Espacios cerrados: No se podrá ingresar, usar ni ocupar los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, ni ningún sector de los mismos, durante los horarios en los que permanezcan cerrados. **Multa: \$75.00**

C.21. Horario del parque:

C.21.a. No se podrá ingresar, usar u ocupar los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space desde una (1) hora después de la puesta de sol hasta una (1) hora antes de la salida del sol, a menos que se indique lo contrario. **Multa: \$100.00**

C.21.b. Se prohíbe estacionar cualquier tipo de vehículo o remolque en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space fuera de los horarios del parque sin un permiso para acampar válido que esté colocado visiblemente en el vehículo. **Multa: \$50.00**

C.22. Campamentos: Se prohíbe acampar durante la noche o estacionar cualquier tipo de vehículo, remolque o casa rodante con el fin de pasar la noche en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, a menos que de forma anticipada se obtenga un permiso para acampar en las áreas destinadas para ese fin o para estacionar un remolque o casa rodante en las áreas permitidas fuera de los horarios establecidos. **Multa: \$100.00**

C.23. Estacionamiento:

C.23.a. Se prohíbe estacionar bicicletas, vehículos o remolques en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space donde esté prohibido, o de modo que pueda representar un riesgo u obstaculizar la circulación de vehículos, peatones, equinos o bicicletas, o que pudiera dañar los recursos naturales. **Multa: \$50.00**

C.23.b. Se prohíbe estacionar un vehículo o remolque en un espacio de estacionamiento reservado para personas con discapacidad en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, a menos que el vehículo o remolque muestre una matrícula, identificación o letrero válidos expedidos por el estado para personas con discapacidad. **Multa: \$300.00**

C.23.c. Se prohíbe estacionar cualquier vehículo o remolque en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space de manera que pueda obstaculizar el acceso de vehículos o equipos de emergencia. **Multa: \$75.00**

C.24. Circulación en caminos:

C.24.a. Al circular por los caminos del sistema de espacios abiertos Open Space se debe ceder el paso. El incumplimiento de esta disposición se considerará una infracción. Orden de ceder el paso: Al circular en cualquier dirección en los caminos del sistema de espacios abiertos Open Space, los visitantes deben dar preferencia de circulación a los visitantes que montan a caballo. Los que circulen en bicicleta o en otros vehículos con ruedas (con excepción de los visitantes en silla de ruedas) también deberán ceder el paso a los peatones. **Multa: \$50.00**

C.24.b. El incumplimiento de la norma que establece la circulación segura en los caminos del sistema de espacios abiertos se considerará una infracción. Para circular se debe respetar el límite de quince (15) pies de distancia en cualquier dirección y se debe reducir la velocidad a paso de peatón; además, se deberá comunicar y captar la atención de los otros visitantes. El visitante que pase lo hará de forma segura, en una sola fila y cuando no haya tráfico en sentido contrario. Si es necesario, deberá detenerse para permitir la circulación segura de los demás visitantes. **Multa: \$50.00**

C.25. Ruidos innecesarios:

C.25.a. Se prohíbe usar equipos de amplificación de sonido o generar ruidos innecesarios que puedan molestar a otras personas en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space. **Multa: \$100.00**

C.25.b. Se prohíbe causar molestias o alarma pública al producir ruidos fuertes innecesarios durante los horarios de descanso, de 10:00 p. m. a 6 a. m. **Multa: \$50.00**

C.26. Misiles y naves:

C.26.a. A menos que esté autorizado por ley o dispuesto en la presente norma, se prohíbe lanzar, disparar, poner en marcha, manejar por control remoto o aterrizar cualquier tipo de sistema aéreo no tripulado (dron), misil, cohete o nave desde los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, sobre su superficie o por encima de ellos, incluso en los cuerpos de agua. **Multa: \$50.00**

C.26.b. A menos que esté autorizado por ley o dispuesto en la presente norma, se prohíbe lanzar, aterrizar o conducir cualquier nave tripulada, por ejemplo, helicópteros, aviones, ultralivianos, planeadores, ala delta o parapente, así como practicar saltos de base o paracaidismo, y usar paracaídas con motor o globos de aire caliente en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, sobre su superficie o por encima de ellos, incluso en los cuerpos de agua. **Multa: \$200.00**

C.27. Prohibición de hacer modificaciones: Se prohíbe construir, colocar o mantener cualquier tipo de camino, sendero, estructura, valla, cerramiento, equipamientos fijos, equipos de comunicación u otras modificaciones en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space. **Multa: \$100.00**

C.28. Pertenencias abandonadas: Se prohíbe dejar cualquier tipo de pertenencia abandonada por más de 24 horas en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, a menos que se cuente con autorización. **Multa: \$50.00**

C.29. Vertido de desechos: Se prohíbe depositar o dejar cualquier tipo de desecho, basura, escombros, desechos de jardinería o cualquier otro material, ya sea de origen residencial o comercial, en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space. **Multa: \$100.00**

C.30. Autorizaciones del parque:

C.30.a. Se prohíbe llevar adelante las siguientes actividades en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space: (i) actividades comerciales, por ejemplo, concesiones o actividades en las que se ofrezca un servicio o producto a cambio del cobro de un cargo, o (ii) actividades grupales o especiales, según lo definido por la División Open Space, sin haber obtenido previamente una autorización válida del parque. **Multa: \$100.00**

C.30.b. Se prohíbe incumplir cualquier término o condición establecido en una autorización del parque. **Multa: \$100.00**

C.31. Deportes en equipo: Se prohíbe organizar o participar en cualquier tipo de deporte o actividad en equipo que implique la colocación o uso de equipos o aparatos deportivos en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, por ejemplo, arcos, redes, hoyos, aros o delimitaciones. **Multa: \$50.00**

C.32. Avisos publicados: Se prohíbe incumplir cualquier letrero o aviso, así como cualquier directiva o norma basada en la normativa del parque establecida por la División Open Space, entre otros, lo

dispuesto en todos los folletos del sistema de espacios abiertos Open Space. **Multa: \$100.00**

C.33. Interferencias: Durante la permanencia en los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, se prohíbe obstaculizar, dificultar o entorpecer deliberadamente el cumplimiento de las obligaciones oficiales de los guardaparques de Open Space, por ejemplo, mediante el incumplimiento de una solicitud legítima para abandonar de inmediato los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space, al evitar o evadir a un guardaparques de Open Space, hostigarlo o proporcionarle información falsa o engañosa con el fin de inducir al error a esa persona en el cumplimiento de sus obligaciones. **Multa: \$200.00**

C.34. Notificación a los intrusos: Como consecuencia del incumplimiento reiterado o grave del Reglamento de Parques, los guardaparques de Open Space podrán expedir una notificación a los intrusos y prohibirles el ingreso a los terrenos del sistema de espacios abiertos Open Space por hasta doce (12) meses. El incumplimiento de los términos de la notificación expedida a los intrusos se considerará como una infracción. **Multa: \$300.00**

C.35. Infracciones frecuentes: El registro de tres (3) o más incumplimientos del presente Reglamento de Parques en un período de 24 meses podrá ocasionar la imposición de una multa. **Multa: \$300.00**

Las infracciones configuran un delito menor de clase 2, cuya pena máxima es una multa de \$300 de conformidad con las resoluciones y decretos nros. CC87-385, CC87-1094, CC88-352, CC10-033, CC14-045 y CC17-265, las normas del condado de Jefferson, parte 6, capítulo 4, artículo 1, C, aprobadas por la Junta de Comisionados del condado y según lo autorizado por las leyes revisadas de Colorado, título 29, artículo 7, numeral 101(2) y sus modificaciones.